**EXPEDIENTE:** 029/2002.

**PROMOVENTE**: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO Y PREVENCIÓN.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de enero de dos mil veintiuno.

**VISTO** 1. El oficio P/016/21 signado por el Consejero Presidente de este Instituto, mediante el cual remitió el similar QRO/IEEQ/0025/21 recibido en la Oficialía de Partes de este Instituto el catorce de enero de dos mil veintiuno, registrado con el folio 0083, signado por César Moisés Cadena Romero, Delegado Nacional del Partido Movimiento Ciudadano en el estado de Querétaro, mediante el cual, con relación a los artículos 295 del Reglamento de Elecciones emitido por el Instituto Nacional Electoral y 92, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro informó las acciones relativas al plan de reciclaje de la propaganda electoral impresa y remitió la documentación que estimó pertinente.

2. El oficio P/018/21 signado por el Consejero Presidente de este Instituto, mediante el cual remitió el escrito recibido en Oficialía de Partes el quince de enero del presente año, registrado con el folio 0091, signado por César Moisés Cadena Romero, con el carácter que ha quedado precisado, mediante el cual informó la acreditación de representantes ante el Consejo General de este Instituto y remitió una impresión de las identificaciones de las personas designadas con dicho carácter.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63, fracciones I, VIII y XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Secretario Ejecutivo **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción.** Se tienen por recibidos los documentos de cuenta que constan en un total de veintiún fojas útiles, mismas que se ordenan agregar en autos para los efectos conducentes.[[1]](#footnote-1)

**SEGUNDO. Cumplimiento al requerimiento con relación al plan de reciclaje.**

De las constancias que obran en autos del expediente indicado al rubro, se advierte que, mediante proveído de ocho de enero del año en curso, se requirió al Partido Movimiento Ciudadano a efecto de que remitiera la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 295 del Reglamento de Elecciones, con relación al artículo 92, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

En atención a lo anterior, a través del oficio QRO/IEEQ/0025/21, el partido Movimiento Ciudadano, a través del Delegado Nacional en el Estado quien se encuentra acreditado ante este Instituto, remitió la información y documentación que estimó pertinente, asimismo, refirió que contiene los elementos previstos en el artículo 295, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, cuyo cumplimiento se analiza en este apartado en los términos siguientes:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **No.** | **Requisito del informe de acuerdo con el artículo 295 del Reglamento de Elecciones** | **Determinación** |
| 1 | Contener los nombres de los proveedores contratados, en su caso, para la producción de la propaganda electoral impresa en papel, cartón o plástico, identificando el nombre de los mismos y los Distritos a los que se destinó dicha producción. En caso de ha­ber una modificación sobre estos contenidos, se debe notificar inmediatamente a la Secretaría Ejecutiva. | Del oficio QRO/IEEQ/0025/21 se advierte la denominación de los proveedores contratados para la producción de la propaganda electoral, por lo anterior, se establece que el Partido Movimiento Ciudadano ***cumplió*** con dicho requisito.  Cabe señalar que el partido promovente señaló de manera genérica la aplicación del plan de reciclaje, por lo que se entiende que el mismo es aplicable en el Estado.  En ese sentido, en caso de modificaciones o especificaciones deberá notificar a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto. |
| 2 | El plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su precampaña y cam­paña. En caso de haber una modificación a este plan, se debe notificar inmedia­tamente a la Secretaría Ejecutiva. | Del documento presentado de manera adjunta al escrito registrado con el folio 0008, así como en anexo al similar 0083 presentado de manera adjunta al oficio de cuenta se advierte que Movimiento Ciudadano ***cumplió*** con la presentación del plan de reciclaje. |
| 3 | Los certificados de calidad de la resina utilizada en la producción de su propagada electoral impresa en plástico. | De los documentos de cuenta se advierten los certificados de calidad de la resina a utilizar, por lo cual se establece que se ***cumplió*** con dicho requisito. |

En ese sentido, se tiene al Partido Movimiento Ciudadano dando cumplimiento al requerimiento efectuado mediante proveído de ocho de enero del año en curso, así como informando lo conducente con relación a los artículos 295 del Reglamento de Elecciones y 92, párrafo tercero de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; aunado a lo anterior, es necesario señalar que, en su caso, el referido partido deberá observar la normatividad en materia de propaganda, entre otros rubros, lo establecido en el artículo 103 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Con relación a lo anterior, remítase copia simple de la presente determinación y de los documentos de cuenta a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos de este Instituto, para los efectos conducentes, entre ellos, los relacionados con el seguimiento de las acciones previstas en los numerales 4 y 5 del artículo 295 del Reglamento de Elecciones.

**TERCERO. Prevención.** Del documento registrado con el folio 0091, se advierte que el promovente, ostentándose con el carácter de Delegado Nacional del referido partido político en Querétaro (mismo que se encuentra reconocido en términos de la certificación emitida por el Instituto Nacional Electoral el ocho de diciembre de dos mil veinte), solicitó el registro de la designación de las personas representantes del referido partido político ante el Consejo General de este Instituto, lo anterior, con base en la cuadragésima sexta sesión del referido partido celebrada el cuatro de diciembre de dos mil veinte.

Sobre el particular, se precisa que de conformidad con los artículos 19, párrafo 4, inciso bb) de los Estatutos del partido Movimiento Ciudadano, la Comisión Permanente tiene facultades, entre otras, para aprobar los nombramientos de las personas representantes ante los organismos públicos electorales locales, propuestos por las correspondientes comisiones operativas estatales.

El artículo 22, párrafo primero de los citados Estatutos refiere que las personas delegadas nacionales son representantes de la Comisión Operativa Nacional, para las diferentes tareas que se les asignen, aunado a que sus actividades están subordinadas, entre otros órganos, a la Comisión Permanente.

En ese sentido, con base en las constancias que obran en autos y toda vez que de los documentos de cuenta no se advierte que el promovente haya remitido la documentación que acredite que la Comisión Permanente aprobó los nombramientos referidos o en su caso autorizó al promovente a realizar la designación conducente, **SE PREVIENE** al partido Movimiento Ciudadano, a través de su representación ante este Instituto, a efecto de que, en el plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir de la notificación de la presente determinación, remita las constancias que correspondan con relación a la aprobación de los nombramientos de representantes, o en su caso, manifieste lo que a su interés convenga. Lo anterior, bajo apercibimiento de que, en caso de omitir atender la presente determinación, subsistirá el nombramiento de las personas nombradas a la fecha.

**Notifíquese por en los estrados del Consejo General del Instituto y por oficio al Partido Movimiento Ciudadano a través de su representación ante el Consejo General del Instituto, de conformidad con lo establecido por los artículos 50, fracciones II y III, 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.**

Así lo proveyó y firmó el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **DOY FE.**

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

**EXPEDIENTE:** 029/2002.

**PROMOVENTE**: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO Y PREVENCIÓN.

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, diecinueve de enero de dos mil veintiuno, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado en la fecha en que se actúa en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52 y 56, fracción II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General el contenido del proveído de mérito, mismo que consta de tres fojas útiles con texto por un solo lado, anexando copia de dicha determinación. **DOY FE**. ---------

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

**EXPEDIENTE:** 029/2002.

**PROMOVENTE**: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

**ASUNTO:** RECEPCIÓN, CUMPLIMIENTO A REQUERIMIENTO Y PREVENCIÓN.

**CONSTANCIA DE FIJACION EN ESTRADOS**

En Santiago de Querétaro, Querétaro, el diecinueve de enero de dos mil veintiuno, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el día de la fecha, se fijó en los estrados del Consejo General el proveído emitido el día en que se actúa en el expediente indicado al rubro, así como la respectiva cédula de notificación. Dichos documentos constan en un total de cuatro fojas útiles con texto por un solo lado; lo anterior para los fines y efectos legales a que haya lugar. **DOY FE.** --------------------------------

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

**CONSEJO GENERAL**

**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**OFICIO NO. SE/265/21**

**ASUNTO:** Se notifica proveído.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 19 de enero de 2021

**C. CÉSAR MOISÉS CADENA ROMERO**

Delegado Nacional del partido Movimiento

Ciudadano en el Estado de Querétaro

**PRESENTE**

En atención al punto de acuerdo tercero del proveído emitido el día en que se actúa en el expediente 029/2002 relativo al Partido Movimiento Ciudadano, remito copia de dicha determinación en un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

C.c.p. Archivo.

**CONSEJO GENERAL**

**SECRETARÍA EJECUTIVA**

**OFICIO NO. SE/266/21**

**ASUNTO:** Se notifica proveído.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 19 de enero de 2021

**ING. RAÚL ISLAS MATADAMAS**

Director Ejecutivo de Organización Electoral,

Prerrogativas y Partidos Políticos

**PRESENTE**

En atención al punto de acuerdo segundo del proveído emitido el día en que se actúa en el expediente 029/2002 relativo al Partido Movimiento Ciudadano, remito copia de dicha determinación en un total de tres fojas útiles con texto por un solo lado, así como copia del escrito registrado con el folio 0083, para los efectos conducentes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Tu participación hace la democracia*

**Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola**

Secretario Ejecutivo

C.c.p. Archivo.

1. Se precisa que el acuse de recibo de la Oficialía de Partes de este Instituto obra impreso en una foja útil cada uno, mismo que se ordena agregar en autos. [↑](#footnote-ref-1)